



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Seis de junio de dos mil veintidós

Radicado N°	055793103001 2021 00041 00
Proceso	VERBAL - Responsabilidad civil
Demandante	GABRIEL ANTONIO CIRO GONZÁLEZ Y OTROS
Demandados	CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA Y OTROS
Providencia	2022-I 160
Asunto	Admite llamamiento en garantía.

La entidad demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAM", dentro del término de traslado de la demanda, en la forma prevista en el artículo 64 del Código General del Proceso, presentó llamamiento en garantía para que se convoque a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD GENERALES", expresando: "COOTRAMAM, tiene suscrito con la llamada en Garantía el Contrato de Seguro No.AA074258, vigente para la fecha del accidente y que incluye al vehículo involucrado en los hechos y con los amparos por las pretensiones de los demandantes."

El llamamiento en garantía cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y por ello será admitido, teniendo que la entidad llamada en garantía actúa ya dentro del presente proceso, en términos de lo dispuesto por el párrafo del artículo 66 del C.G.P. no será necesario notificar personalmente al convocado, teniendo que tendrá el término de traslado de 20 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para contestar el llamamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** el llamamiento en garantía presentado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAM", dirigido a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD GENERALES"

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de veinte (20) días a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD GENERALES", para que conteste el llamamiento en garantía.

El término antes referido se contabilizará desde el día siguiente a la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05ef1033353bc69f095c40d064f013b01b78563e6f161faa39e490cdba345b0**  
Documento generado en 06/06/2022 03:50:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**